



DECRETO DAEM N° 3937

CHIGUAYANTE 03 OCT 2016

VISTOS:

Estos antecedentes; Los **Artículos 1°, 3° y 63° del Decreto N° 3 de 1984**, del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento de autorización de licencias médicas por COMPIN e Instituciones de Salud Previsional; El Artículo 69 de la ley N° 19.883, sobre Estatuto Administrativo; **Decreto Alcaldicio DAEM N° 1866** de fecha 02 de mayo de 2016; **La resolución exenta N° 762 de fecha 20.09.2016**; El Decreto Alcaldicio N° 25, de 05 Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; y en el uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto N° 3 de 1984 del Ministerio de Salud, en su artículo N° 1, indica que se entiende por licencia médica, el derecho que tiene el trabajador de ausentarse o reducir su jornada de trabajo durante un determinado lapso en cumplimiento de una indicación profesional certificada, autorizada por la COMPIN o Institución de Salud Previsional y en su Artículo N° 63, establece que la devolución o reintegro de las remuneraciones o subsidios indebidamente percibidos por el beneficiario de una licencia no autorizada, rechazada o indebida, es obligatorio.
2. La jurisprudencia de la Contraloría General de la República en esta materia, especifica entre otros, en dictámenes N° 14304/2001, 3480/2014 y 14380/2014. En virtud de los cuales sólo se puede descontar hasta el 50% de las remuneraciones de los funcionarios
3. Los Alcaldes, se encuentran facultados para descontar directamente de las remuneraciones de los funcionarios de su dependencia las sumas que hayan percibido indebidamente por el tiempo que no trabajaron amparados en licencias médicas que posteriormente fueron rechazadas por la institución de salud previsional respectiva.
4. Que para hacer efectivo el reintegro por licencias médicas se dictó el decreto Alcaldicio DAEM N° 1866 de fecha 02 de mayo de 2016, el cual decretó el descuento por la suma de \$70.085 (setenta mil ochenta y cinco pesos).
5. Que doña Gisela Ricardina Valenzuela Castellanos, reclamo en Contraloría General de la República, cuya referencia y solicitud de informe fue requerida mediante N° 87.407/16, por oficio 008624 de fecha 16.05.2016.
6. Que el informe por descuento de licencias médicas por la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante fue remitido por Ord. 358-2016 de fecha 27 de mayo de 2016. En que se solicitaba rechazar el reclamo y la solicitud de condonación del funcionario por licencias médicas rechazadas.
7. Que por resolución exenta N° 762 de fecha 20.09.2016 se resuelve "1°.- Acógrese parcialmente la solicitud formulada por doña Gisela Ricardina Valenzuela Castellanos, liberándola de la obligación de reintegrar el 50% de la suma de \$766.582, que adeuda, correspondiente a la licencia médica N° 36004514.
2° Dispónese que la devolución de la cantidad de \$2.413.002, correspondiente al saldo total, la cual, al mes de mayo de 2016, representa 53,04 U.T.M. se efectúe en



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección de Administración de Educación Municipal
SIAPER



60 (sesenta) parcialidades, equivalentes cada una de ellas a 0,88 U.T.M. de su monto vigente al momento de hacer efectivo el descuento.

3°.- El Servicio, remitirá, en su oportunidad a la Unidad de Personal de la Administración del Estado, de esta Sede Regional, un informe detallado sobre el cumplimiento del reintegro ordenado por esta resolución, a fin de levantar el cargo formulado en contra de la afectada."

DECRETO:

1. **DESCUÉNTESE**, 60 (sesenta) parcialidades, equivalentes cada una de ellas a 0,88 U.T.M. de su monto vigente al momento de hacer efectivo el descuento, y sucesivamente hasta obtener el reintegro del total adeudado, a doña **Gisela Valenzuela Castellanos**, Docente de Educación Media del Liceo de Chiguayante B-37, según lo indicado en los considerandos del presente Decreto Alcaldicio.
2. **INFORMESE** a la Unidad de Personal de la Administración del Estado, de esta Sede Regional, un informe detallado sobre el cumplimiento del reintegro ordenado por esta resolución, a fin de levantar el cargo formulado en contra del afectado.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



ANDRES PARRA SANDOVAL
ALCALDE (S)

Distribución

- Sra. Contralora región del Biobío
- Secretaria Municipal
- Director de Control
- DAEM (3)
- Interesado.-

APS/LTS/HOP/JOV/jov





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

REF. N° 87.371/2016
SHN

CONCEPCIÓN,

20 SEP 2016

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS:

Las facultades que me confieren los artículos 67 y 67 bis de la ley N° 10.336; las resoluciones N°s. 118, de 1962, 443, de 2008, 1.002, de 2011 y 60, de 2016, de la Contraloría General; el dictamen N° 22.082, de 2003 y el oficio N° 43.895, de 2016, ambos de este Organismo de Control.

CONSIDERANDO:

La presentación de doña Gisela Ricardina Valenzuela Castellanos, RUN N° 8.360.098-5, funcionaria del Departamento de Educación de la Municipalidad de Chiguayante, en la que solicita la condonación o facilidades de pago para reintegrar el monto que se determine de cuatro licencias médicas rechazadas, que adeuda; oficio N° 358, de 2016, emitido por el Director del mencionado departamento educacional; oficio N° 52.160, de 14 de agosto de 2012, del Secretario General de la Superintendencia de Seguridad Social; correo electrónico, de 11 de julio de 2016, emitido por el Jefe de la Unidad Atención de Usuarios de la Superintendencia de Seguridad Social.

Que del estudio de los antecedentes tenidos a la vista, se desprende que el origen de la deuda que afecta a la recurrente, reside en el rechazo de cuatro de licencias médicas, durante los periodos comprendidos entre el 31 de octubre de 2011 y el 28 de enero de 2012, y el 30 de noviembre hasta el 19 de diciembre de 2012. Al respecto cabe precisar que de las cuatro licencias médicas, solo la N° 36004514 se apeló su rechazo en la Superintendencia de Seguridad Social.

Que de acuerdo a lo informado por la aludida municipalidad, se descontó de la remuneración del mes de mayo, del año en curso, un total de \$ 70.085, por lo que actualmente la señora Valenzuela Castellanos adeuda un monto de \$ 2.796.293.

Que la interesada no ejerció oportunamente todos los medios de impugnación que la ley franquea ni interpuso los reclamos administrativos pertinentes para el global de las licencias médicas rechazadas, por lo cual se estima procedente condonar parcialmente la deuda generada, otorgando facilidades para el reintegro del saldo respectivo.

Que atendiendo a los nuevos criterios generales, establecidos por este Organismo Superior de Control, para el otorgamiento de facilidades de pago y condonación de la deuda que nos ocupa, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA: / 762

1°.- Acógrese parcialmente la solicitud formulada por doña Gisela Ricardina Valenzuela Castellanos, liberándola de la obligación de reintegrar el 50% de la suma de \$766.582, que adeuda, correspondiente a la licencia médica N°36004514.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2°.- Dispónese que la devolución de la cantidad de \$2.413.002, correspondiente al saldo total, la cual, al mes de mayo de 2016, representa 53,04 U.T.M., se efectúe en 60 (sesenta) parcialidades, equivalentes cada una de ellas a 0,88 U.T.M., de su monto vigente al momento de hacer efectivo el descuento.

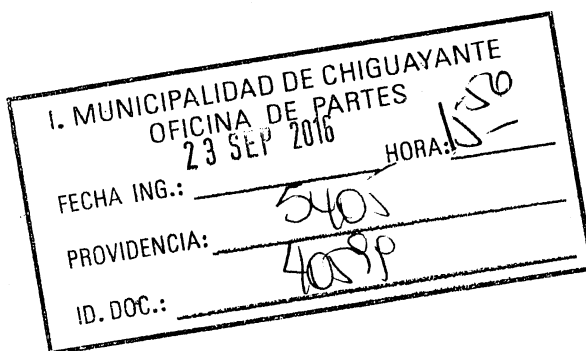
3°.- El servicio, remitirá, en su oportunidad a la Unidad de Personal de la Administración del Estado, de esta Sede Regional, un informe detallado sobre el cumplimiento del reintegro ordenado por esta resolución, a fin de levantar el cargo formulado en contra de la afectada.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Anótese, regístrese y comuníquese.




VÍCTOR HENRÍQUEZ GONZÁLEZ
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO




A LA SEÑORA
GISELA RICARDINA VALENZUELA CASTELLANOS
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
CHIGUAYANTE



DECRETO DAEM N° 1866 .

CHIGUAYANTE 02 MAY 2016

VISTOS:

Estos antecedentes; Los **Artículos 1°, 3° y 63° del Decreto N° 3 de 1984**, del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento de autorización de licencias médicas por COMPIN e Instituciones de Salud Previsional; El **Artículo 69 de la ley N° 19.883**, sobre Estatuto Administrativo; El **Ord. N° 257/2016 de fecha 19 de abril del año 2016**, que solicita en su numeral 3 descuento por Licencias Médicas Rechazadas y/o reducidas; **La Planilla Excel de Descuento de Licencias Médicas Rechazadas o Reducidas** proporcionada por el Sistema de Personal DAEM, a cargo de la encargada de Licencias Médicas, que indican licencias médicas rechazadas, periodo, y monto de renta promedio; El Decreto Alcaldicio N° 25, de 05 Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante; y en el uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto N° 3 de 1984 del Ministerio de Salud, en su artículo N° 1, indica que se entiende por licencia médica, el derecho que tiene el trabajador de ausentarse o reducir su jornada de trabajo durante un determinado lapso en cumplimiento de una indicación profesional certificada, autorizada por la COMPIN o Institución de Salud Previsional y en su Artículo N° 63, establece que la devolución o reintegro de las remuneraciones o subsidios indebidamente percibidos por el beneficiario de una licencia no autorizada, rechazada o indebida, es obligatorio.
2. La jurisprudencia de la Contraloría General de la República en esta materia, especifica entre otros, en dictámenes N° 14304/2001, 3480/2014 y 14380/2014. En virtud de los cuales sólo se puede descontar hasta el 50% de las remuneraciones de los funcionarios
3. Los Alcaldes, se encuentran facultados para descontar directamente de las remuneraciones de los funcionarios de su dependencia las sumas que hayan percibido indebidamente por el tiempo que no trabajaron amparados en licencias médicas que posteriormente fueron rechazadas por la institución de salud previsional respectiva.

DECRETO:

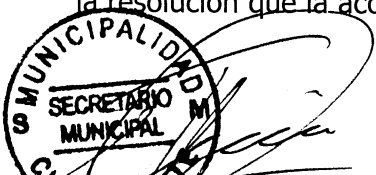
1. **DESCUÉNTESE**, el 20% del saldo de licencia médica N° 36004514 a contar del 31-10-2011 al 29-11-2011 por 30 días la que se encuentra rechazada. Cuyo monto se limita a \$ 70.085 (Setenta mil ochenta y cinco pesos), y sucesivamente hasta obtener el reintegro del total adeudado, Doña Gisela Valenzuela Castellanos, Docente del Establecimiento Educacional, Liceo B-37, según lo indicado en los considerando del presente Decreto Alcaldicio.



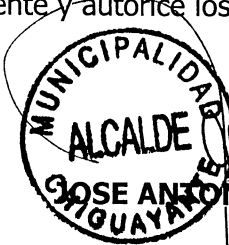
2. **DÉJESE CONSTANCIA** de que el descuento del o la funcionario(a) es por la(s) licencia(s) médica(s):

N° LICENCIA	INICIO	TERMINO	N° DIAS	RESOLUCION	N° DIAS DESC	MONTO	DESCUENTO ABRIL
36004514	31-10-2011	29-11-2011	30	Rechazada	30	\$ 766.582	\$ 70.085

3. **DÉJESE CONSTANCIA** de que él o la funcionario(a) pueda apelar a la Resolución de FONASA, ante lo cual se reintegrarán las remuneraciones descontadas, solo con la resolución que la acoja positivamente y autorice los días reducidos.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

Distribución

- Sra. Contralora región del Biobío
- Secretaria Municipal
- Director de Control
- DAEM (3) ✓
- Interesado.-

ARV/LTS/HDP/JOV/vbo.

